

CAVELIEP

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00073866 00000002

Folios: 2

Fecha (GND): 2003-01-23 16:45:34

Trámite : 002 PATENTES 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Remisión: 2003 01/01/01 00:00:00

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

TRÁMITE : 002

EVENTO : 001

ACTUACIÓN : 538

Referencia : Expediente No. 00-073866

Asunto : Solicitud de patente para: ARILCETONAS
SUBSTITUIDAS

Solicitante : BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT

Fecha de solicitud : 28 de septiembre de 2000

Publicada en : la Gaceta No. 518 del 30 de julio de 2002

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 03-2,529 por valor de \$335.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 41687 del 24 de diciembre de 2002.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Bogotá, 23 ENE 2003
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 00698 801 127 3

MRE/JFR/ID-001215/WPCL0698

NIT. 860.041.367-3



270

NIT : 80676089-2

Industria y Comercio

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 2,529
FECHA : ENERO 14 DE 2003Radicacion : 00073866 00000002 Folios: 2 1A
Fecha (AMD): 2003-01-23 16:45:34
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Remuneracion: DADA INSTITUCIONAL DE MUJERES PROFESIONALES

200

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3136969	14/01/2003	26,845,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	
	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
	TOTAL :	\$ 335,000.00

CON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE N.º. _____

Bo 00648-801-127-3

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

271
201

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.

Doctor

Emilio Ferrero
Apoderado

Oficio No. 3422

**REFERENCIA: Radicación No. 00-73866
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 004**

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS.

- Capítulo descriptivo: folios 2 al 32
- Capítulo reivindicatorio: folios 33 al 44

Se acepta la prioridad reivindicada DE 19946853.2 del 30 de Septiembre de 1999.

2. OBJETO DE LA INVENCION.

Título: "Arlcetonas substituidas, método par obtener dichos compuestos y composiciones herbicidas que contienen dichos compuestos"

La Invención se refiere a :

- Arlcetonas substituidas de la fórmula general (I) cuya estructura y significado de sustituyentes se presentan en los folios 69 a 81.
- Procedimiento para la obtención de los compuestos de fórmula general (I) caracterizado porque a) se hacen reaccionar ácidos benzoicos substituidos de la fórmula general (II) (folio 81) o derivados reactivos de los mismos; con compuestos de la fórmula general (III) (folio 81). Otra vía para obtener los compuestos es haciendo reaccionar halogenoalquil-arlcetonas de la fórmula general (IV) (folio 82) con compuestos de la fórmula general (V) (folio 82); en caso dado en presencia de una gente auxiliar de la reacción y , en caso dado en presencia de un diluyente. Una tercera ruta de obtención de los compuestos consiste en hacer reaccionar benzoilcetonas de la fórmula general (Ia) (folio 83) con un éster del ácido ortofórmico o con N,N-dimetil-formamido acetal o con un éster del ácido cianofórmico o con disulfuro de carbón y con n agente de alquilación y a continuación con hidroxilamina o con un aducto de ácido de la misma.
- Los compuestos obtenidos se someten a reacciones de substitución, oxidación o reducción para transformar los compuestos de fórmula general (I) en compuestos de tipo salino.

- Benzoincetonas de la fórmula general (Ia) (folio 84).
- Empleo de al menos un compuesto de fórmula (I) para la lucha contra las plantas indeseables.
- Agentes caracterizados porque tienen un contenido en al menos un compuesto de la fórmula (I) y extendedores usuales.

Clasificación Internacional de Patentes: CO7 D249/000

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD.

De acuerdo a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en su Artículo 30.- *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*; se hacen las siguientes observaciones al capítulo reivindicatorio:

La fórmula general (I) que se presenta en las reivindicaciones 1 a 5 se encuentra señalando los sustituyentes de la misma de forma muy general ya que para los sustituyentes de R1 a R4 se tiene el significado de al menos ocho funciones diferentes sin contemplar las sustituciones que se pueden presentar en tales compuestos. En esta misma reivindicación se tiene el significado de Z; el cual está representado en cuatro funciones que difieren estructuralmente bastante ya que se tiene desde heterociclos hasta cetonas de cadena lineal; esto sin contemplar los sustituyentes que se encuentren en tales grupos. Dichos sustituyentes pueden tomar el significado de por lo menos tres funciones diferentes; las cuales también se encuentran presentadas de forma general ya que se hace alusión a radicales alquilo, alquiltio, alcoxi, alquilcarboniloxi; entre otros los cuales también pueden encontrarse sustituidos.

Se debería especificar las formas tautoméricas que se están contemplando para los compuestos de fórmula general (I) y las sales que se deriven de dichos compuestos de fórmula general (I) ya que el número de compuestos que es posible formar sería muy amplio.

Los aspectos mencionados anteriormente, no permiten delimitar la materia que se desea proteger por lo tanto le están restando claridad a la solicitud.

A lo largo de la reivindicación 1 se utiliza la expresión "... substituidos respectivamente en caso dado..." ; en dicha reivindicación no se presentan los casos en los cuales se lleva a cabo dicha sustitución así como tampoco presenta las posiciones que el sustituyente pueda ocupar.

Los sustituyentes que se presentan en la reivindicación dependiente 2, los cuales se encuentran sustituyendo las funciones principales deben ser presentados en la reivindicación independiente 1; así como también deben especificarse el número de carbonos considerados.

En la reivindicación 6 se presenta un procedimiento para la obtención de los compuestos de fórmula (I), en la primera forma de obtención que se presenta, se plantea la reacción de ácidos benzoicos sustituidos de la fórmula general (II) o derivados reactivos de los mismos; en dicha reivindicación no se indican los compuestos que pueden integrar el conjunto de derivados reactivos. De otra parte, la reacción se lleva a cabo haciendo reaccionar el compuesto de fórmula (II) con el compuesto de fórmula (III) en el cual se involucra el radical Z del cual se presenta significado en la reivindicación 1 pero no se presenta significado de dicho radical en las reivindicaciones 3 y 5 como se señala en el capítulo reivindicatorio.

Teniendo en cuenta los significados que puede tomar el radical Z según la reivindicación 1; se presentarían cuatro tipos de compuestos con funciones diferentes que tendrían condiciones de síntesis diferentes bien sea por los reactivos o temperaturas utilizados para que cada reacción se lleve adecuadamente; por tanto se debería indicar dichas condiciones dependiendo de los compuestos que reaccionan. A este respecto en la reivindicación 6 no se describen los compuestos que cumplen con la función de ser agentes deshidratantes, agentes auxiliares de la reacción y diluyentes. La poca claridad en el sentido de la falta de concisión en los compuestos que reaccionan así como en los agentes auxiliares de la reacción, diluyentes y otros compuestos que intervienen en la reacción; también se aprecia en las otras alternativas de síntesis de los compuestos de fórmula (I); que son presentados en la reivindicación 6.

No es claro en la reivindicación 6 la forma en la cual los compuestos derivados de la fórmula general (I) son convertidos a compuestos de tipo salino; ya que no se indica la forma que estos compuestos puedan tener así como tampoco el tipo de reacción específica que se puede llevar a cabo para lograr la transformación de tales compuestos; ni tampoco las condiciones en las cuales se trabajan las reacciones. En general en la reivindicación mencionada, no se especifican las condiciones del proceso. De otra parte, se solicita que cada una de las rutas de síntesis que se emplea para la obtención de los compuestos de fórmula (I) sean presentadas en reivindicaciones dependientes y no en una sola reivindicación como se encuentran actualmente.

En la reivindicación 9 no se indican los compuestos que actúan a manera de extendedores dentro de la formulación del agente que contiene compuestos de fórmula (I).

En la solicitud, la materia no se encuentra sustentada lo suficiente ya que en las tablas con ejemplos de los compuestos derivados de fórmula (I), que son presentadas en el capítulo descriptivo no se encuentran los suficientes ejemplos teniendo en cuenta la gran variedad de compuestos que es posible formar, de otra parte se presenta en la tabla como dato físico de algunos compuestos el parámetro denominado Log P, del cual se indica la forma en la que se obtiene dicho parámetro pero no especifica la característica que representa del compuesto.

Según las observaciones anteriormente realizadas, la solicitud no cumple con el artículo 30 de la Decisión 486 y se deben realizar los ajustes necesarios para continuar con el trámite correspondiente. De acuerdo a las modificaciones que se realicen en la solicitud se debe tener en cuenta el cambio en el título de la misma.

4. EVALUACION UNIDAD DE INVENCION.

A pesar de la falta de claridad en la solicitud se evaluó la unidad de invención de la misma, de acuerdo al artículo 25 de la Decisión de la Comunidad Andina: *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto común inventivo."* Al respecto se observa lo siguiente en la solicitud:

La solicitud no guarda unidad de invención debido a que se esta presentando la estructura de fórmula I con diversos radicales sustituyentes, los cuales a su vez se encuentran sustituidos mínimo con ocho grupos funcionales; lo que produce un sinnúmero de compuestos que difieren por la gran variedad estructural de los sustituyentes ya que se consideran las funciones alquilsulfonilo, alquillamino, ciano tiocarbamilo, halógeno, entre otras, las cuales pueden estar sustituidas lo que va

a generar estructuras más amplias con respecto a las unidades establecidas para la fórmula general I como son el anillo bencénico al cual se une un grupo cetónico y el anillo de triazina. De otra parte, si se consideran estos anillos como el concepto común e inventivo, es conocido que dichos anillos son conocidos como unas de las principales funciones de compuestos orgánicos. Estas mismas observaciones aplican para los compuestos de fórmula Ia.

5. REIVINDICACIONES DE USO

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento a este artículo se procedió a evaluar la patentabilidad de la reivindicación 8 y la Decisión no estipula que se otorgue una patente de uso, sino que simplemente se otorgará el privilegio a las que sean de producto y procedimiento, por lo tanto estas reivindicaciones no son patentables.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **15 MAR 2007**

CONCEPTO TÉCNICO N° 0341	EXAMINADOR TÉCNICO CÓDIGO 202064
---------------------------------------	---

100

